

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Presente

Accionante: HENRY CESPEDES BOHORQUEZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
Referencia: ACCION DE TUTELA

Yo HENRY CESPEDES BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.890.126 acudo ante su despecho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales a la igualdad y al debido proceso que han sido vulnerados dentro del marco del proceso de selección de la convocatoria Entidades del Orden Nacional EON 2020-2.

HECHOS

Primero: me inscribí a la OPEC 170025 de nivel asesor grado 10 cuya denominación del empleo es asesor dentro del proceso de selección de la convocatoria Entidades del Orden Nacional EON 2020-2 que adelanta actualmente la CNSC.

Segundo: el empleo al cual estoy inscrito establece los siguientes requisitos mínimos:

 **Estudio:** Título profesional en uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración, Economía, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Ingeniería Administrativa y afines, e Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del cargo.

 **Experiencia:** Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativas

 **Estudio:** Título profesional en uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración, Economía, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Ingeniería Administrativa y afines, e Ingeniería Industrial y afines.

 **Experiencia:** Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.

Las funciones de dicho empleo son las que se muestran a continuación, las cuales se encuentran cargadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Igualdad (SIMO):

Funciones

- 9. LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON EL AREA DE DESEMPEÑO.
- 8. APOYAR CON EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.
- 7. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD REQUERIDAS.
- 6. PARTICIPAR EN LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DIRECTIVO DEL FONDO DE PROMOCION TURISTICA Y EN DEMAS CUERPOS COLEGIADOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
- 5. ABSOLVER CONSULTAS, PRESTAR ASISTENCIA TECNICA Y EMITIR CONCEPTOS EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A LA FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS TURISTICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMALIZACION Y LA PROMOCION TURISTICA.
- 4. ORIENTAR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION TURISTICA.
- 3. ORIENTAR Y ASESORAR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y LOS SISTEMAS DE INFORMACION TURISTICA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
- 2. DISEÑAR ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO Y ACCESO A CREDITO DEL SECTOR TURISTICO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
- 1. ASESORAR A LA DIRECCION EN EL DISEÑO, FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS DE PROMOCION TURISTICA DE ACUERDO CON EL PLAN SECTORIAL DE TURISMO Y CON ESTUDIOS Y ANALISIS DEL SECTOR TURISTICO.

Tercero: el día 18 de julio de 2022 salieron los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos, donde se me informó que yo NO cumplía con los requisitos exigidos por el empleo, toda vez que la experiencia allegada NO era suficiente para cumplir el requisito mínimo.

Cuarto: dentro del término, el 21 de julio de 2022, presenté la debida reclamación (ANEXO #1) toda vez que mis derechos se habían vulnerado debido a la mala verificación de mis documentos, ya que SÍ cumplo con los requisitos mínimos del empleo.

Quinto: el día 19 de agosto de 2020, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, como operador del concurso de méritos de la convocatoria Entidades del Orden Nacional EON 2020-2, dio respuesta a mi reclamación (ANEXO #2 página 4), en la cual manifiesta que NO cumplo con el requisito mínimo del empleo toda vez que las certificaciones expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP NO guardan relación alguna con las actividades o funciones a cargo del empleo en el cual me inscribí. Esto se puede constatar en la respuesta que dio la UNIVERSIDAD, la cual señala qué documentos se tuvieron en cuenta, cuáles no y la razón de su exclusión.

Certificados de Educación

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- Administración Pública	Válido. Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional solicitado por la OPEC.
Fundación Universitaria Autónoma de Colombia –FUAC- Especialización en Gerencia Financiera	Válido. Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título de Posgrado, solicitado por la OPEC.

Certificados de Experiencia

CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN (TIEMPO ACREDITADO/ RAZÓN DE VALORACIÓN DEL DOCUMENTO)
Servicio Nacional de Aprendizaje – Profesional 2	2020-05-05	2020-12-03	6 meses. No válido. Las funciones no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- Profesional Especializado 13	2019-02-05	2020-05-04	15 meses. No válido. Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Departamento Administrativo de la Función Pública- Profesional Especializado 14	2016-07-11	2019-02-03	30 meses. No válido. Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Departamento Administrativo de la Función Pública- Profesional Especializado 12	2013-08-09	2016-07-10	35 meses. No válido. Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Corporación Equipo de Paz- Contratista	2013-05-16	2013-08-05	2 meses. Válido. Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 2 meses y 20 días desde el 16/5/2013 hasta el 5/8/2013). La experiencia acreditada no es suficiente
CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN (TIEMPO ACREDITADO/ RAZÓN DE VALORACIÓN DEL DOCUMENTO)
			para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.
Universidad de Cundinamarca- Contratista	2013-05-02	2013-05-13	0 meses. No válido. Las funciones no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Corporación Equipo de Paz- Contratista	2013-01-02	2013-05-01	4 meses. Válido. Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 4 meses desde el 2/1/2013 hasta el 1/5/2013). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.
Departamento Administrativo de la Función Pública- Contratista	2012-08-13	2012-12-22	4 meses. No válido. Las funciones no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Corporación Equipo de Paz- Contratista	2012-01-02	2012-08-11	7 meses. Válido. Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 7 meses y 10 días desde el 2/1/2012 hasta el 11/8/2012). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.
Escuela Superior de Administración Pública- Contratista	2011-02-25	2011-12-25	10 meses. No válido. Las funciones no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.

Corporación Equipo de Paz- Contratista	2010-11-27	2011-02-11	2 meses. No válido. El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (25/02/2011), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.
Unidad de Asistencia Técnica Legislativa- Practicante	2010-08-09	2010-12-09	4 meses. No válido. El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (25/02/2011), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.
Dirección Administrativa de Cámara de Representantes de Colombia- Pasante	2010-01-25	2010-06-28	5 meses. No válido. El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (25/02/2011), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.

Sexto: la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS señala que las certificaciones mencionadas en el quinto punto de este documento NO son válidas para acreditar los requisitos mínimos del cargo (Asesor grado 10 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), pero esto NO es cierto como se puede constatar en la reclamación que hice (ANEXO #1) y en las certificaciones laborales que aporté de esas entidades, las cuales se anexan a la presente tutela (ANEXO #3), donde se pueden apreciar los periodos de tiempo y las funciones que desempeñé, las cuales tienen relación con las del empleo de la OPEC 170025.

Séptimo: Las certificaciones laborales y de educación superior, cargadas en el SIMO, señalan que:

1. NO necesito optar por la alternativa de estudio y experiencia de la OPEC 170025, ya que cumplo con el requisito de educación como se ve en las imágenes que son parte de la verificación de requisitos mínimos del SIMO:

FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-	ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título de Posgrado, solicitado por la OPEC.
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional solicitado por la OPEC.

2. En la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca realicé varias de las funciones que exige la OPEC 170025, tales como la número 8, porque mis funciones estaban relacionadas con el área de Talento Humano, la cual es el corazón del MIPG (Modelo Integrado De Planeación Y Gestión), de forma que, como lo dice el DAFP, “*las políticas del Sistema Integrado de Gestión que se han constituido en algunas entidades, se encuentran inmersas en las diferentes dimensiones que contempla el modelo y cuyo propósito se enmarca en la gestión hacia resultados*”¹, lo cual aplica directamente en el Ministerio de Comercio por ser esta parte de la Rama Ejecutiva del orden Nacional. También cumplí la número 7 y la 1 porque en la CAR tuve que elaborar el informe final anual de los planes que tenía a mi cargo con la oportunidad y periodicidad requeridas y, por otra parte,

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública. (s. f.). ¿Cómo se articula MIPG con el Sistema Integrado de Gestión que existe en diferentes entidades? [funcionpublica.gov.co](https://www.funcionpublica.gov.co). Recuperado 21 de julio de 2022, de https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/-como-se-articula-mipg-con-el-sistema-integrado-de-gestion-que-existe-en-diferentes-entidades-/28587410

tuve relación directa con el diseño, formulación y ejecución de planes y programas del área de acuerdo con los planes sectoriales vigentes y sus respectivos estudios o diagnósticos.

3. En el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como profesional especializado 12 y 14, cumplí las funciones 3, 4, 5, 7 y 8 de la OPEC 170025 porque en ese documento se ve que orienté, asesoré, capacité y acompañé a las entidades públicas (nacionales y territoriales) que tenía a cargo en la implementación de los sistemas de información de la entidad según las normas vigentes y el procedimiento establecido. También se aprecia que absolví consultas, presté asistencia técnica y emití conceptos relacionados con los requerimientos de los usuarios de la entidad en torno a los sistemas de información de la entidad. Así mismo, capacité, asesoré y acompañé a las entidades públicas para la implementación de la gestión estratégica del Talento Humano, la cual es el corazón del MIPG y, por ende, del sistema integrado de gestión de la entidad. Generé, implementé y articulé estrategias, estudios, investigaciones, herramientas e instrumentos de las políticas públicas a cargo del Departamento y, finalmente, elaboré los reportes e informes sobre los asuntos de mi competencia, con oportunidad y periodicidad, para dar respuesta a consultas solicitadas por las entidades públicas que asesora este ente técnico nacional.
4. Las experiencias adquiridas en CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ son válidas como se ve a continuación, dando un total de 14 meses, es decir, tengo el 45,16% de la experiencia relacionada que se exige en la OPEC 170025:

CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ	CONTRATISTA	2013-05-16	2013-08-05	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 2 meses y 20 días desde el 16/5/2013 hasta el 5/8/2013). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.	
CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ	CONTRATISTA	2013-01-02	2013-05-01	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 4 meses desde el 2/1/2013 hasta el 1/5/2013). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.	
CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ	CONTRATISTA	2012-01-02	2012-08-11	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 7 meses y 10 días desde el 2/1/2012 hasta el 11/8/2012). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.	

Octavo: Según todo lo dicho hasta ahora, reuniendo los meses de los periodos laborados, según las anteriores certificaciones, tengo un total de 94 meses de experiencia profesional relacionada, así:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- Profesional Especializado 13	2019-02-05	2020-05-04	15 meses. No válido. Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Departamento Administrativo de la Función Pública- Profesional Especializado 14	2016-07-11	2019-02-03	30 meses. No válido. Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Departamento Administrativo de la Función Pública- Profesional Especializado 12	2013-08-09	2016-07-10	35 meses. No válido. Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
Corporación Equipo de Paz- Contratista	2013-05-16	2013-08-05	2 meses. Válido. Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 2 meses y 20 días desde el 16/5/2013 hasta el 5/8/2013). La experiencia acreditada no es suficiente
Corporación Equipo de Paz- Contratista	2013-01-02	2013-05-01	4 meses. Válido. Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 4 meses desde el 2/1/2013 hasta el 1/5/2013). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.
Corporación Equipo de Paz- Contratista	2012-01-02	2012-08-11	7 meses. Válido. Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 7 meses y 10 días desde el 2/1/2012 hasta el 11/8/2012). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.

Por tanto, como lo mencioné en mi reclamación, a todas luces se aprecia que SÍ cumpla con los 31 meses de experiencia profesional relacionada que requiere la OPEC y, sobre todo, excedo la misma, lo cual deja en evidencia que cumpla con todos los requisitos para continuar en concurso.

Noveno: la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, como operador del proceso de selección, me está vulnerando mi derecho al debido proceso y la igualdad al NO realizar la debida validación de mis documentos y haberme excluido del concurso, cuando quedó demostrado que SÍ cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la OPEC mencionada.

PRETENSIONES

Solicito atentamente al señor juez que se ordene:

1. A la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, operador del proceso de selección, a que cambie el estado de los documentos anteriormente señalados a válido.

2. Que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, operador del concurso, modifique mi estado dentro de la convocatoria a ADMITIDO para continuar participando en el proceso de selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Además, la Corte Constitucional ha señalado en muchas oportunidades que el concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que, en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para, de esta manera, escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior).

Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la corte ha manifestado en repetidas ocasiones sobre la procedencia de la acción de tutela como mecanismo para proteger los derechos que se vean vulnerados con ocasión de la expedición de un acto administrativo:

“En múltiples oportunidades esta Corporación ha precisado que la acción de tutela es improcedente, como mecanismo principal y definitivo, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que para controvertir la legalidad de ellos el ordenamiento jurídico prevé las acciones contencioso-administrativas, en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto. Dicha improcedencia responde a los factores característicos de residualidad y subsidiariedad que rigen esta acción de origen constitucional. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha trazado dos subreglas excepcionales en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial al alcance del interesado. Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de

concurso de méritos (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor. La Corte ha aplicado ésta última subregla cuando los accionantes han ocupado el primer lugar en la lista de elegibles y no fueron nombrados en el cargo público para el cual concursaron, circunstancia ésta en la que ha concluido que el medio idóneo carece de la eficacia necesaria para proveer un remedio pronto e integral y, por ende, ha concedido la protección definitiva por vía tutelar. En este último caso, corresponde al juez de tutela evaluar si el medio alternativo presenta la eficacia necesaria para la defensa del derecho fundamental presuntamente conculcado.”

La Corte ha indicado que la acción de tutela no es, por regla general, el mecanismo judicial al que debe acudir para controvertir actos administrativos que reglamenten o ejecuten un concurso de méritos. Lo anterior en virtud de la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de tutela, por lo que quien pretenda controvertir en sede judicial un acto administrativo deberá acudir a las acciones que para tales fines existen ante la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante, esta Corporación también ha indicado que hay, al menos, dos excepciones a la regla antes descrita a saber: (i) cuando la persona afectada no cuente con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso y que goce con suficiente efectividad para la protección de sus derechos fundamentales; y (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable como es en este caso quedar fuera del concurso y sus futuras etapas.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar el derecho de acceder a cargos públicos, consiste en la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentarse a concursar para proveer dichos cargos, una vez se hayan cumplido los requisitos previstos en la convocatoria para postularse.

Este derecho implica protección a favor de los ciudadanos en el sentido de que las decisiones estatales no pueden arbitrariamente impedirles acceder a un cargo público, así como tampoco pueden estar encaminadas a desvincularlos de manera arbitraria del mismo, ni mucho menos les está dado impedirles arbitrariamente el ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, se tiene entonces que la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. El sistema de carrera administrativa se rige por los principios de igualdad de oportunidades, selección por mérito, y el alto grado de motivación.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

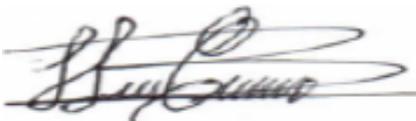
ANEXOS

1. Copia de la reclamación interpuesta a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sobre los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos.
2. Copia de la respuesta de la reclamación dada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
3. Copia de las certificaciones expedidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, en las cuales se relacionan los cargos y funciones desempeñadas, así como su periodo de tiempo.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá al correo hankobelisco8917@gmail.com, henry.cespedes17@hotmail.com o al número 321-7336584.

Atentamente para el(la) Señor(a) Juez,



HENRY CESPEDES BOHORQUEZ
C.C. N 1.023.890.126 de Bogotá

Bogotá D.C., 21 de julio de 2022.

Señores:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: reclamación VRM por no ser admitido en la OPEC 170025.

Mediante este comunicado solicito atentamente que cambien mi estado de NO ADMITIDO por la de ADMITIDO en la convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2, ya que Sí cumpla los requisitos de experiencia y de educación al observar lo siguiente:

1. El cargo al cual me postulé es el de nivel asesor, con denominación: asesor grado: 10 código: 1020 del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, modalidad ABIERTO, cuyas funciones y requisitos son las que se ven en las imágenes:

Funciones

- 9. LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON EL AREA DE DESEMPEÑO.
- 8. APOYAR CON EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.
- 7. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD REQUERIDAS.
- 6. PARTICIPAR EN LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DIRECTIVO DEL FONDO DE PROMOCION TURISTICA Y EN DEMAS CUERPOS COLEGIADOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
- 5. ABSOLVER CONSULTAS, PRESTAR ASISTENCIA TECNICA Y EMITIR CONCEPTOS EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A LA FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS TURISTICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMALIZACION Y LA PROMOCION TURISTICA.
- 4. ORIENTAR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION TURISTICA.
- 3. ORIENTAR Y ASESORAR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y LOS SISTEMAS DE INFORMACION TURISTICA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
- 2. DISEÑAR ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO Y ACCESO A CREDITO DEL SECTOR TURISTICO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
- 1. ASESORAR A LA DIRECCION EN EL DISEÑO, FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS DE PROMOCION TURISTICA DE ACUERDO CON EL PLAN SECTORIAL DE TURISMO Y CON ESTUDIOS Y ANALISIS DEL SECTOR TURISTICO.

Requisitos

 **Estudio:** Título profesional en uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración, Economía, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Ingeniería Administrativa y afines, e Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del cargo.

 **Experiencia:** Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativas

 **Estudio:** Título profesional en uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración, Economía, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Ingeniería Administrativa y afines, e Ingeniería Industrial y afines.

 **Experiencia:** Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.

2. No necesito optar por la alternativa de la OPEC, ya que cumpla con el requisito de educación como se ve en las imágenes que son parte de la verificación de requisitos mínimos que se realizó:

FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-	ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título de Posgrado, solicitado por la OPEC.
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional solicitado por la OPEC.

3. Con la experiencia que aporté de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca cumpro varias de las funciones que exige la OPEC, tales como la número 8, porque mis funciones estaban relacionadas con el área de Talento Humano, la cual es el corazón del MIPG (Modelo Integrado De Planeación Y Gestión), de forma que, como lo dice el DAFP, *“las políticas del Sistema Integrado de Gestión que se han constituido en algunas entidades, se encuentran inmersas en las diferentes dimensiones que contempla el modelo y cuyo propósito se enmarca en la gestión hacia resultados”*¹, lo cual aplica directamente en el Ministerio de Comercio por ser esta parte de la Rama Ejecutiva del orden Nacional. También cumpro la número 7 y la 1 porque en la CAR tuve que elaborar el informe final anual de los planes que tenía a mi cargo con la oportunidad y periodicidad requeridas y, por otra parte, tuve relación directa con el diseño, formulación y ejecución de planes y programas del área de acuerdo con los planes sectoriales vigentes y sus respectivos estudios o diagnósticos.

4. Con la experiencia que aporté del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como profesional especialidad 12 y 14, cumpro las funciones 3, 4, 5, 7 y 8 de la OPEC porque en ese documento se ve que orienté, asesoré, capacité y acompañé a las entidades públicas (nacionales y territoriales) que tenía a cargo en la implementación de los sistemas de información de la entidad según las normas vigentes y el procedimiento establecido. También se aprecia que absolví consultas, presté asistencia técnica y emití conceptos relacionados con los requerimientos de los usuarios de la entidad en torno a los sistemas de información de la entidad. Así mismo, capacité, asesoré y acompañé a las entidades públicas para la implementación de la gestión estratégica del Talento Humano, la cual es el corazón del MIPG y, por ende, del sistema integrado de gestión de la entidad. Generé, implementé y articulé estrategias, estudios, investigaciones, herramientas e instrumentos de las políticas públicas a cargo del Departamento y, finalmente, elaboré los reportes e informes sobre los asuntos de mi competencia, con oportunidad y periodicidad, para dar respuesta a consultas solicitadas por las entidades públicas que asesora este ente técnico nacional.

5. Las experiencias adquiridas en CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ son válidas como se ve a continuación, dando un total de 14 meses, es decir, tengo el 45,16% de la experiencia relacionada que se exige en la OPEC.

CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ	CONTRATISTA	2013-05-16	2013-08-05	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 2 meses y 20 días desde el 16/5/2013 hasta el 5/8/2013). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.	
CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ	CONTRATISTA	2013-01-02	2013-05-01	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 4 meses desde el 2/1/2013 hasta el 1/5/2013). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.	
CORPORACIÓN EQUIPO DE PAZ	CONTRATISTA	2012-01-02	2012-08-11	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada: (Se validan 7 meses y 10 días desde el 2/1/2012 hasta el 11/8/2012). La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 31 meses.	

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública. (s. f.). ¿Cómo se articula MIPG con el Sistema Integrado de Gestión que existe en diferentes entidades? funcionpublica.gov.co. Recuperado 21 de julio de 2022, de https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sxafjubsrEu/content/-como-se-articula-mipg-con-el-sistema-integrado-de-gestion-que-existe-en-diferentes-entidades-/28587410

Por tanto, a todas luces se aprecia que Sí cumpla con los 31 meses de experiencia relacionada de cargo y, sobre todo, excedo la misma, lo cual deja en evidencia que cumpla con todos los requisitos para continuar en concurso.

Agradezco mucho la atención dada, quedo muy atento a su respuesta.

Atentamente,

HENRY CÉSPEDES BOHÓRQUEZ

CC: 1023890126

Correo: Henry.cespedes17@hotmail.com

Cel: 3217336584